

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 546

Privación de Patria Potestad

Demandante: Blanca Elena Reina Sogamoso

Demandado: Carlos Angelo Beltrán Robayo

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Indíquese en el poder contra quien se dirige esta acción.
2. Alléguese el registro civil de nacimiento de BLANCA ELENA REINA SOGAMOSO, para acreditar el parentesco con el menor objeto de este asunto.
3. Exclúyase la pretensión 2º, por cuanto el ejercicio de la patria potestad solamente la ostentan los padres conforme lo establece el artículo 288 del Código Civil.
4. La demanda debe venir firmada por quien se anuncia como su autor.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N. °101 DE HOY 07/12/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario**

Yrm